

7. PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1.- PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

La necesidad de presentar un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres radica en que en la realidad diaria tal paridad no existe de una forma práctica. Los centros educativos, como pilares que son de la educación y la transmisión de valores, deben de ser los vórtices donde se produzcan respuestas reales y efectivas conducentes al cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad entre sexos es un principio jurídico fundamental (La constitución Española así lo recoge en su artículo 14 y también insta a los poderes públicos a que esa igualdad sea real y efectiva, art. 9.2 que será ampliamente desarrollado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo) y universal, ya recogido en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* del 26 de agosto de 1789 o la declaración de los *Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, de Olympe de Gouges de 1791. En 1979 la Asamblea general de Naciones Unidas aprueba la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada en 1983 por España. La Unión Europea aplica desde 1999 con el tratado de Ámsterdam, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las desigualdades existentes.

El Centro de Educación de Personas Adultas de Santander busca entre sus objetivos principales que esas desigualdades sean eliminadas basándose en el principio básico de la educación y la coeducación entre el colectivo que forma parte del centro: profesores, alumnos y personal no docente.

En esta presentación cabe hacer diversas reflexiones, como la de la necesidad de dotar de un plan al CEPA que sea efectivo para conseguir desarrollar los objetivos marcados en él, como veremos más adelante. También la necesidad de aunar diferentes sensibilidades y diferentes formas de cultura que se desarrollan en el centro. La educación de Adultos presenta dificultades que deben de ser resueltas con participación, cultura, educación y diálogo para llegar a cumplir con esa igualdad real y efectiva, ya que en muchos casos hay aún “mentalidades retrógradas” que deben ser erradicadas a base de educación. En esta dificultad de la *diversidad* radica la elaboración de un plan de igualdad, pero uno de sus objetivos fundamentales está encaminado justamente a formar entre los miembros de la comunidad educativa de una conciencia basada en el principio de básico de IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El CEPA de Santander sensible a la aplicación de la Ley 3/2007 hará todo lo necesario para que su contenido sea transversal en todo el Plan Educativo del Centro, así como en todos

los departamentos y en todas la programaciones, tal y como recoge dicha ley en su capítulo II artículo 23 y 24. Es por este motivo que se desarrollara en diferentes planes y actuaciones encaminadas a concienciar sobre dicha igualdad y erradicar trasnochados pensamientos así como evitar cualquier acoso o discriminación sexual, tal y como es recogido en el Plan de Convivencia del Centro de Personas Adultas de Santander. De esta forma el Plan de Convivencia del Centro aprobado en 2017, será un referente a la hora de tratar la violencia contra las mujeres (violencia de género Ley Orgánica1/2004, de 28 de diciembre y Ley de Cantabria1/2004, de 1 de abril).

A partir de la Resolución de 26 de agosto de 2010 en la que se determina el coordinador del plan de igualdad en los centros educativos de Cantabria en los Consejos Escolares, éstos deben de efectuar un plan, un seguimiento y diagnóstico de dicha igualdad en los centros. Por ello se elabora este documento que debe servir de marco para el desarrollo de las medidas encaminadas a alcanzar dicha igualdad real y efectiva entre las mujeres y hombres que forman parte del colectivo del centro.

También lo más destacado es la aprobación por parte del parlamento de Cantabria de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En ella hay una serie de artículos que afectan de manera directa a los centros educativos y que se incorporan a este plan, como se desarrollará más adelante. Específicamente para la educación de adultos hay una mención concreta en su artículo 34:

c) La potenciación de la educación en igualdad entre hombres y mujeres en los Centros de educación permanente con el objetivo de desarrollar relaciones más igualitarias entre la población adulta.

A partir de esta nueva Ley este plan se adapta a las exigencias marcadas en ella.

2.- MARCO LEGISLATIVO y OBJETIVOS DE LA LEY

Dado que la normativa está en todos los círculos del currículo hay que hacer un recorrido legal por todos los ámbitos legales que tal y como se ha reflejado en el preámbulo abarcan desde la constitución de 1978.

El plan de igualdad entre hombres y mujeres es una ley que amplía otras normativas parciales y para elaborar sus directrices generales se ha tenido en cuenta las siguientes:

Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la prevención de la Violencia Contra las mujeres y la protección a sus víctimas. En los artículos 8 y 9 la Consejería de Educación establece las medidas a tener en cuenta para desarrollar en su ámbito la ley, como son los proyectos educativos sobre la igualdad, la prevención de la violencia de género y la formación del profesorado. Esta ley se regula también por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 que unos de los principios que inspira el sistema educativo español es el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad real entre sexos y también establece que los centros tendrán una persona encargada que impulse medidas encaminadas a ello (artículo 126.2). Este punto se desarrolla en la resolución del 26 de agosto de 2010 por la que se determina la designación por parte del consejo escolar de la persona que impulse dichas medidas, sus funciones y su participación en los órganos de los centros escolares de Cantabria.

La ley fundamental en los que se sustentan los planes de igualdad emanan de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Anteriormente ya se concretó su ámbito de actuación recogidos en el Capítulo II del Título II en los artículos 23 y 24 que especifican la integración del principio de igualdad en las políticas educativas.

La ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, recoge en su articulado la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y establece como principio del sistema educativo, el compromiso de la educación de Cantabria por la enseñanza igualitaria entre sexos así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

El parlamento de Cantabria ha aprobado el 8 de marzo de 2019, Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En sus artículos dedica el Título III *Medidas para promover la igualdad de género en las diferentes áreas de intervención pública*, una serie de artículos, en su sección 2, referidos al ámbito de la educación:

SECCIÓN 2.ª ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Artículo 30. Implantación de un modelo coeducativo.

Artículo 31. Promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

Artículo 32. Representación equilibrada de mujeres y hombres en puestos directivos y de decisión.

Artículo 33. Planificación.

- Artículo 34. Orientación educativa y profesional.
- Artículo 35. Consejo Escolar de Cantabria.
- Artículo 36. Garantías para la efectividad del principio de igualdad.
- Artículo 37. Introducción de objetivos coeducativos en el currículo.
- Artículo 38. Materiales curriculares.
- Artículo 39. Formación del profesorado.
- Artículo 40. Detección e Intervención contra la violencia en el ámbito educativo.
- Artículo 41. Designación de responsable de igualdad en los centros.
- Artículo 42. Inspección educativa.
- Artículo 43. Educación, corresponsabilidad y conciliación familiar, personal y laboral.

Entre ellos destacamos como prioritarios y objetivos de obligado cumplimiento los siguientes:

Artículo 29. Principio de igualdad en la Educación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, integrará en el contenido curricular el respeto de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

El derecho fundamental de igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse a través del conjunto de políticas públicas que desarrolle la Administración educativa de Cantabria, prestando especial atención a aquellas que incidan en la eliminación de la discriminación múltiple.

2. Entre los principios de calidad del sistema educativo cántabro, y afectando a todas sus dimensiones, en especial la curricular y la organizativa, se incluirán el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombre y la eliminación de los obstáculos que la dificultan.

3. La intervención global en el sistema educativo cántabro vendrá marcada por tres criterios de actuación:

a) Visibilidad de las diferencias entre mujeres y hombres con el fin de facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aquellas producen, haciendo especial hincapié en la discriminación múltiple y reconocimiento de la contribución de las mujeres al desarrollo de las sociedades.

b) Transversalidad del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de acciones y políticas emprendidas por la Administración educativa de Cantabria y los centros educativos.

c) Inclusión de medidas y actuaciones dirigidas tanto a hombres como a mujeres en el conjunto de la comunidad educativa para corregir los desajustes producidos, conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias.

4. La Consejería de Educación, en colaboración con el Organismo Responsable de Igualdad, elaborará e impartirá formación específica en igualdad, perspectiva de género, lenguaje inclusivo, no sexista, ni androcentrista y sobre micromachismos que será obligatoria para todo el personal docente.

Artículo 30. Implantación de un modelo coeducativo.

1. La Administración educativa cántabra garantizará la implantación en todo el sistema educativo de un modelo coeducativo, basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los roles y estereotipos sexistas, en el rechazo de toda forma de discriminación y en la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género.

2. Para ello, incorporará, con carácter integral y normalizado, la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa, consolidando la coeducación en los distintos niveles, ciclos, grados y modalidades del sistema de enseñanza y adoptando las medidas de acción positiva necesarias para responder a las diferentes necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y hombres en el derecho a la educación.

Artículo 37. Introducción de objetivos coeducativos en el currículo.

1. La Administración educativa cántabra integrará en el diseño curricular de todas las áreas del conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas, ciclos, niveles y modalidades educativas, los siguientes objetivos coeducativos:

a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles de género, con el fin de garantizar posibilidades de desarrollo personal integral para todo el alumnado. Se prestará especial atención a introducir aspectos que prevengan y eliminen la discriminación múltiple.

b) La integración del saber de las mujeres y su contribución social, histórica y científica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo o completando los contenidos que se imparten.

c) La incorporación de conocimientos que garanticen la asunción por parte del alumnado, con independencia de su sexo, de las responsabilidades derivadas de sus propias necesidades y de las correspondientes al cuidado de otras personas.

d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el desarrollo de habilidades sociales, el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de modos de convivencia

basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

2. Asimismo, la Administración educativa establecerá como principio básico la prevención de conductas violentas en todos los niveles educativos, y fijará contenidos y tiempos específicos con relación al aprendizaje para la vida cotidiana.

El Centro de Adultos de Santander en sus propios programas, como el Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia y el Proyecto Educativo de Centro, aprobados en 2016, también contemplan las medidas a tomar para implantar el plan de Igualdad Real y Efectiva entre Mujeres y Hombres en el centro, tal y como se ha indicado en el desarrollo de la normativa aplicable.

Por ello consideramos que este plan viene a completar la normativa del Centro de Adultos, así como su propio funcionamiento con respecto a las leyes.

Del plan de convivencia se toman como principios básicos para este plan los objetivos siguientes (referencia Plan del Convivencia del Centro):

- 1. Participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia adecuado.*
- 2. Integración, en la vida diaria, del concepto de igualdad de derechos y deberes entre las personas que forman los distintos sectores de la comunidad educativa.*
- 6. Respeto a la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*

Consideramos que a partir de esos objetivos se debe construir un entramado en el que los principios y valores de la igualdad estén presentes en la vida del centro y que se transmitan a toda la comunidad educativa, alumnos, profesores y personal laboral no docente.

3.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO

Según la resolución de 26 de agosto de 2010 (BOC 173), por la que se determina la designación por parte del Consejo Escolar, de la persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el CEPA de Santander concreta dicha persona en el Consejo Escolar de mayo de 2017.

Entre las funciones propias de dicho representante destacan las marcadas por la ley, así como su adaptación a los planes del centro. En este apartado se hace una relación de dichas funciones que son las siguientes

1.- Elaborar un diagnóstico de las prácticas educativas y de la organización del centro desde una perspectiva de género, identificando las posibles discriminaciones y estereotipos sexistas, así como difundir los resultados entre toda la comunidad educativa.

Este objetivo es importante ya que el Centro de Adultos de Santander tiene unas connotaciones diferentes a los Institutos de Educación Secundaria, que consisten en la educación previa recibida, que en muchos casos es totalmente contraria a la igualdad entre sexos.

2.- Promover iniciativas de centro y de aula de carácter coeducativo y, específicamente, destinadas a la prevención de la violencia de género, entre ellas, aquellas relacionadas con la adquisición de habilidades sociales y el desarrollo personal, la convivencia en igualdad y la resolución pacífica y dialogada de conflictos, con modelos de identidad para mujeres y hombres desde una perspectiva igualitaria, con la diversificación de opciones académico-profesionales que eliminen estereotipos y roles de sexo, con la distribución de responsabilidades en distintos contextos de la vida cotidiana y con una educación afectivo-sexual libre de estereotipos sexistas. (Este objetivo es un desarrollo del plan de convivencia, que como se indicó anteriormente es fuente fundamental del plan de igualdad).

3.- Proponer criterios al Claustro y al Consejo Escolar para la elaboración y/o revisión del proyecto educativo y de las normas de organización y funcionamiento, incorporando una visión transversal de género, destinada a promover una igualdad real y efectiva en la planificación del currículo, en los procesos de enseñanza y aprendizaje así como en las actividades de carácter complementario y extraescolar, y en los periodos de recreo de los alumnos (este punto es mucho más difícil de seguir dada la coyuntura del centro y de sus alumnos, aunque en la medida que sea posible se hará efectiva este punto).

4.- Realizar propuestas en materia de formación del profesorado mediante acciones formativas en materia de igualdad entre hombres y mujeres. (Este punto incluye un plan de futuro para crear grupos de trabajo en Centro, tal y como recoge la normativa).

5.- Realizar propuestas de acciones de formación para el alumnado en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

6.- Favorecer cauces de coordinación con otras instituciones y profesionales del entorno que desarrollen actuaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

En este punto el CEPA de Santander tiene que intervenir mucho con dichos organismos, ya que dada sus peculiaridades debe de mantener contactos permanentes con otras instituciones como: Cantabria Acoge, Cáritas Diocesanas, Cocina Económica, Colegio Brumas, Padre Meni y otras asociaciones dependientes del Gobierno de Cantabria, etc.

7.- Realizar un seguimiento de las medidas educativas de carácter co-educador que se llevan a cabo en el centro.

8.- Cualquiera otra que determine el consejo escolar del centro, en su ámbito de competencias.

Dado que la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece las pautas a seguir en el desarrollo de la normativa vigente, el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, tiene que acometer una serie de cambios en sus propuestas y planificaciones que competen a:

a) Las programaciones didácticas.

b) El plan de convivencia del centro.

c) El plan de acción tutorial.

d) El plan de orientación académico y profesional o las actuaciones de orientación que se desarrollen en el centro.

e) El plan de atención a la diversidad del centro.

f) El plan de formación del centro.

g) Otros planes, programas y proyectos que se desarrollen en el centro, si se considerase oportuno.

La jefatura de estudios del centro, con la colaboración, en su caso, del profesorado que determine el director o directora, recogerá las propuestas que realice la persona designada para impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y adoptará las actuaciones necesarias para la integración de las mismas en la planificación y desarrollo del Centro.

La ley de Cantabria también establece en su artículo 41 el papel que juega la figura del representante de igualdad.

Artículo 41. Designación de responsable de igualdad en los centros.

1. En los Consejos escolares de los centros se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en atención a los proyectos coeducativos del centro y a los preceptos contenidos en esta Ley.

2. Esta persona deberá contar con formación específica en la materia y tendrá como función principal el impulso del proyecto coeducativo del centro y la integración de la perspectiva de género en él, mediante actuaciones dirigidas a formar e informar al profesorado y al resto de la comunidad educativa sobre la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las actuaciones programadas en el mismo.

3. La dedicación a estas funciones, en los casos en que esta figura sea un docente, será considerada como mérito a efectos de promoción en los correspondientes baremos.

4.- OBJETIVOS

Dada la dificultad que entraña el Centro de Adultos de Santander, o cualquier otro organismo que trabaje con adultos, para aplicar la ley sobre igualdad, en este caso se ha optado por una solución mixta, aplicando las leyes concretas referidas a los Centros Educativos de Secundaria y también tomando como referencia la legislación que se aplica a otros centros de trabajo. Entendemos la igualdad como una relación de equivalencia, en el sentido de que todas las personas tienen el mismo valor, y precisamente por ello son iguales. Sin embargo, tener el mismo valor no implica que tengan la misma identidad ni que sean uniformes. La igualdad admite diferencias, pero no desigualdades. Esta idea también está recogida en el plan de Diversidad del Centro, así como en el de Convivencia.

Para el Centro de Adultos de Santander la igualdad es el principio básico por el que se rige su convivencia. No hay que olvidar que entre sus enseñanzas se encuentran una amplísima variedad de ofertas educativas que aglutinan un extenso abanico de personas, nacionalidades, culturas, que muchas veces nada tienen que ver con los objetivos que persigue la Ley de Igualdad. En este punto es donde los departamentos didácticos tienen que elaborar planes específicos para erradicar esas posibles desigualdades entre mujeres y hombres que previamente deberían haber sido recogidas en un diagnóstico inicial que detectase esas diferencias.

La Escuela Coeducadora se erige como la primera respuesta a la diversidad. La primera diversidad a considerar es partir de que se va a educar a personas de distinto género, pero existen otras diversidades: etnias, culturas, lenguas, costumbres, que como se comentó anteriormente son la base del Centro de Educación de Personas Adultas de Santander. Una educación que se base en la Igualdad de derechos y oportunidades debe fomentar no solo mejores oportunidades de trabajo y formación a través de planes de desarrollo, sino también un cambio cultural en todas sus dimensiones que impulsará la adquisición de actitudes democráticas en un proceso educativo que prepare a alumnas y alumnos para colaborar en la evolución humana de una sociedad construida con criterios de corresponsabilidad, equidad, igualdad y principios democráticos.

Las medidas educativas conllevan el fomento de valores de igualdad y respeto, resolución de problemas de forma no violenta, fomento de la autoestima y habilidades de comunicación, entre otros, todos ellos factores de protección ante la violencia de género y encaminados al establecimiento de relaciones igualitarias y de relación interpersonal entre hombres y mujeres; es por esto que la educación es sin duda uno de los pilares fundamentales para la prevención de la violencia de género.

Para la promoción de la igualdad de género en los centros educativos, el artículo 31, promueve una serie de objetivos que se complementan con los básicos y específicos del plan de la Escuela de Adultos de Santander.

Artículo 31. Promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

1. La Administración educativa cántabra pondrá en marcha en los centros escolares proyectos coeducativos que impulsarán en todos los niveles educativos, a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional:

a) La autonomía personal, los conocimientos y habilidades necesarias para poder asumir la corresponsabilidad familiar y doméstica, con independencia del sexo de la persona.

b) El aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de habilidades para la prevención y detección de la violencia género.

c) La educación afectivo-sexual y la prevención de las dependencias emocionales, los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

d) El aprendizaje y desarrollo de modelos de convivencia basados en la aceptación y el respeto a la diferencia y la diversidad.

e) La formación sobre la contribución de las mujeres a la ciencia, la historia, el arte, la política y al conjunto del conocimiento humano.

f) La orientación académica y profesional libre de sesgos de género fomentando la diversificación y la elección por parte del alumnado de carreras profesionales en las que su sexo esté infrarrepresentado.

g) La utilización de un lenguaje no sexista y de imágenes no estereotipadas.

h) El establecimiento de medidas para que el uso del espacio y la participación de ambos sexos en las actividades escolares se dé de forma equilibrada.

2. La Consejería competente en materia de educación determinará los procedimientos y propuestas para la incorporación de los proyectos coeducativos a los distintos planes y programas del centro.

3. Con el fin de erradicar cualquier manifestación de sexismo que pudiera producirse en la comunidad escolar, las normas de convivencia de los centros educativos recogerán explícitamente las medidas de corrección o sanción aplicables.

4. La Consejería competente en materia de educación creará una Unidad de igualdad y coeducación dependiente de dicha Consejería, que tendrá entre sus funciones el asesoramiento a centros educativos en materia de igualdad y coeducación, detección,

prevención y actuación frente a la violencia machista y en particular a los responsables de igualdad, y el impulso, seguimiento y coordinación de actuaciones en la materia.

5. La Consejería competente en materia de educación formulará las acciones de conciliación de la vida laboral y familiar necesarias para favorecer la promoción profesional y curricular del personal docente.

Este plan contempla una serie de OBJETIVOS BÁSICOS y principales:

1.- Desarrollar un espíritu crítico en el alumnado ante los factores sociales (publicidad, manifestaciones artísticas, prensa...) que promueven actitudes sexistas, principalmente ante los roles que desempeñan uno y otro sexo en nuestra sociedad; fomentando así la educación en igualdad para favorecer la eliminación de prejuicios culturales y estereotipos sexistas.

2.- Fomentar la implicación de la Comunidad Educativa en la integración transversal de la perspectiva de género en las programaciones didácticas en los distintos niveles y materias, visibilizando la contribución de las mujeres a la cultura y la sociedad.

3.- Contribuir al fomento en la mejora de la convivencia del centro al trabajar la igualdad entre hombres y mujeres y facilitar el trabajo de coeducación entre el resto del profesorado.

4.- Promover actuaciones encaminadas a la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género, alertando de la sospecha de casos y dar a conocer a la comunidad educativa el protocolo de actuación en casos de dicha violencia.

5.- El centro tratará, en la medida de lo posible, de conciliar la vida familiar con la laboral y educativa de todos los miembros del centro con hijos a su cargo, o por cuidado de familiares.

6.- Crear un entorno educativo lo más igualitario posible, libre de situaciones discriminatorias.

Tener un ambiente de estudio y convivencia de calma, apoyo y falta de tensiones, de tal manera que las alumnas y alumnos se sientan bien a la hora de entrar en el aula y que se sientan respetadas y respetados.

Estos objetivos básicos serán los que vertebran la buena marcha del Centro de Educación de Adultos de Santander. En definitiva con ellos lo que se persigue es que no existan diferencias entre los miembros de la comunidad educativa, ya que la igualdad es parte de la educación y los valores que el centro transmite.

A parte de los OBJETIVOS básicos hay otros ESPECÍFICOS que también deben vertebrar el plan de Igualdad del Centro de Adultos de Santander, como son:

1.- *Reconocer la igualdad ante la sociedad entre hombres y mujeres:* las leyes actuales, empezando por la constitución, proclaman la igualdad entre los géneros, es la propia sociedad la que se encarga de repartir roles distintos entre hombres y mujeres. En los centros de

adultos, como se ha indicado anteriormente, esta idea es una de las que más aferrada está en la mentalidad de muchos de los alumnos, descubrir esta mentalidad es parte de este plan.

2.- *Sensibilización sobre la violencia en el seno de la pareja.* Debe ser una actitud no solo de condena sino de prevención. En los Centros de Adultos hay que realizar actividades que consigan modificar en el alumnado el concepto tradicional de pareja, por uno en el que exista sobre todo respeto e igualdad.

3.- *Rechazar la homofobia.* Si el objetivo principal de este proyecto es alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades, no debemos olvidar la no discriminación por motivos sexuales. Las personas con otras opciones sexuales deben ser aceptadas y entendidas por todos ya que tienen los mismos derechos.

4.- *Sensibilización al alumnado contra el racismo y la xenofobia.* En el centro contamos con alumnado de otros países, razas, o creencias. Por ello es importante que aprendamos a convivir aceptando nuestras diferencias y potenciando nuestras igualdades. En este punto debe de ser muy importante aplicar los planes de Interculturalidad del Centro, así como elaborar estrategias comunes con el/la responsable del plan.

5.- *Potenciar entre el alumnado el concepto de coeducación y de igualdad* mediante la transmisión de valores como la tolerancia, el respeto, la igualdad, la justicia y la cooperación.

En los objetivos señalados anteriormente se deben contemplar LOS RECOGIDOS EN EL MARCO LEGISLATIVO Y LOS OBJETIVOS DE LA LEY. Estos son los referentes legales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar los currículos o los planes del centro, y que son los artículos 29, 30, 31 y 37, que han sido destacados anteriormente.